

**DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**

**RESOLUCIÓN No. 0548 DE 21 DE JUNIO 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL “CCL” PARA EL PERIODO DE JUNIO DEL 2022 A JUNIO DEL 2024, SE DESIGNAN SUS MIEMBROS Y SE ESTABLECEN FUNCIONES”**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE RIOHACHA**

En uso de sus facultades, constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012 en sus artículos 3 y 5, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, el Congreso de la República, adoptó las medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 652 de 2012, el Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral - CCL en entidades públicas y empresas privadas, y en sus artículos 32 y 52, dispuso que estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

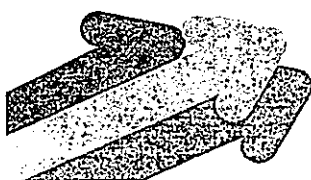
Que para la conformación del CCL, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta y no podrá conformarse con trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación, para un periodo de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que mediante la resolución 0209 del 05 de mayo 2020 la Administración Distrital de Riohacha conformó el Comité de Convivencia Laboral “CCL” para el periodo 2020-2022.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Trabajo, la Dirección de Talento Humano y Administración de Recursos Físicos de la Alcaldía Distrital de Riohacha, mediante la Circular Interna No. MI22002022110441 de fecha 18 de mayo 2022, abrió el proceso de inscripción para que los empleados interesados en hacer parte del CCL, se postularan.

Que una vez inscriptos los funcionarios interesados, se convocó a todos los empleados de la Planta Central del de la Alcaldía Distrital, a elecciones de manera virtual para la escogencia de los nuevos miembros del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2022-2024, dichas votaciones se llevaron a cabo el día lunes 13 de abril de 2022, de 8:30am a 4:30pm.

Que atendiendo la medida de aislamiento por la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y considerando que prevalece la vida de diferentes empleados que tienen enfermedad de base, la metodología de votación fue virtual, resultando electas las siguientes funcionarios conforme a la votación: Cecilia Mendoza Sierra, Gustavo José Maya Pimienta, Oriannys Karina Barros Acosta y Obdulia Dolores Torres Moreu y Yusheima Gregoria Dávila Ardila.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO, SE RECONOCE VIATICOS, GASTOS DE VIAJE Y SE HACE UNA DELEGACION”**

Que hubo un empate entre dos funcionarias, Obdulia Dolores Torres Moreu y Yusheima Gregoria Davila Ardila.

Que por motivo de la renuncia recibida por la Directora de Talento Humano y Administración de Recursos Físico, el día viernes 17 de junio de 2022 del funcionario Gustavo José Maya Pimienta, el cual ocupo la segunda votación en las pasadas elecciones del comité de Convivencia Laboral, no fue necesario hacer el respectivo desempate entre las dos funcionarias antes mencionada ya que dicho empleado cedió su lugar a la funcionaria Obdulia Dolores Torres Moreu.

Que una vez dada la elección de los representantes de los trabajadores al CCL, el Alcalde Distrital de Riohacha de manera libre, designo a los siguientes funcionarios como representantes de la Alcaldía Distrital de Riohacha, ante el Comité de Convivencia Laboral: **Ivanis Yanet Rodríguez Pinto, Vanessa De Jesús Ricciulli Rojas, Alberto Esteban Mendoza Daza y Alexander Rafael Redondo Ortiz.**

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

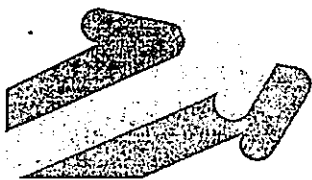
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Comité de Convivencia Laboral – CCL para la Alcaldía Distrital de Riohacha, como la instancia encargada de aplicar el procedimiento interno, confidencial y conciliatorio para solucionar los posibles conflictos y conductas que puedan constituir acoso laboral, así como proponer la adopción de mecanismo que promuevan el respeto y la convivencia laboral armónica y apoyo en temas de SST, para el periodo de junio de 2022 a junio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como Representantes principales de los empleados de la Alcaldía Distrital de Riohacha para el Comité de Convivencia Laboral, a las funcionarias **CECILIA MENDOZA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 56.053.924, Profesional Universitaria, **OBDULIA DOLORES TORRES MOREU**, identificado con cédula de ciudadanía número 40.922.166, Profesional Universitaria Código 219 - Grado 03, y como Representantes Suplentes a las señoras, Código 219 - Grado 05, **ORIANYS KARINA BARROS ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.828.477, corregidora de matitas Código 227 - Grado 07 y **YUSHEIMA GREGORIA DAVILA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 40.938.427, Técnico Administrativo, Código 367 - Grado 04, respectivamente, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como representantes principales del empleador de la Alcaldía Distrital de Riohacha ante el Comité de Convivencia Laboral – CCL, a los funcionarios **IVANIS YANET RODRIGUEZ PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.941.506, quien ostenta el cargo de Directora de Asuntos Sociales y Poblaciones Vulnerable, Código 009 - Grado 03 y **VANESSA DE JESÚS RICCIULLI ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.821.606, quien ostenta el cargo de Directora de Rentas , Código 009 - Grado 03, y como Representantes Suplentes a los funcionarios **ALBERTO ESTEBAN MENDOZA DAZA.**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.827.567, quien ostenta el cargo de Director de Gestión Empresarial y Cooperación Nacional E Internacional, Código 009 - Grado 03, y **ALEXANDER RAFAEL REDONDO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 84.079.752, quien ostenta el cargo de Director de Supervisión E Interventoría de Obras , Código 009 - Grado 03, respectivamente, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Convivencia Laboral se reunirá de manera personal o virtual trimestralmente, con la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente



📍 Calle 2# 8-38 Barrio Centro, Código postal 440001

☎ (575) 7272333 - 018000954500

✉ alcaldia@riohacha-laguajira.gov.co

📘 Alcaldía Distrital de Riohacha

📷 alcaldiaracha

🐦 Alcaldía de Riohacha

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO, SE RECONOCE VIATICOS, GASTOS DE VIAJE Y SE HACE UNA DELEGACION"**

cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes como lo indica la resolución 1356 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité de Convivencia Laboral cumplirá las funciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución 652 de 2012 y 1356 de 2012. del Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros un Presidente, quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 8 de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los funcionarios designados como miembros del Comité de Convivencia Laboral, ejercerán sus funciones por un periodo de dos (02) años.

**ARTÍCULO NOVENO:** A través de la Secretaría General y Gestión Administrativa y la Dirección de Talento Humano y Administración de Recursos Físicos, se gestionarán actividades de capacitación para los miembros del comité.

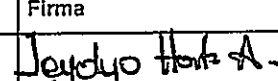
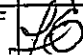

**ARTÍCULO DECIMO:** El Director (a) de Talento Humano, notificará por escrito a los empleados objeto de este acto administrativo, mediante correo electrónico.

**ARTÍCULO ONCE:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

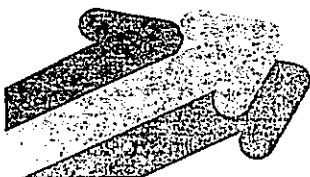
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha a los veintiún (21) días del mes del mes de junio


  
**MIGUEL JERONIMO PANCHERA BIZOPPOLA MARTINEZ**  
 Alcalde Distrital de Riohacha (D)

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Leydys Johana Horta Angel	Técnico Administrativo de TH Licencia Profesional. S.O.No.154	
Revisó:	Zunellys Inés Gómez Gutiérrez	Directora de Talento Humano y A.R.F	
Aprobado por:	Dairo Acosta Iguarán	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma, con la revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



 Calle 2# 8-38 Barrio Centro, Código postal 4:0001

 (575) 7272333 - 018000954500

 alcaldia@riohacha-laguajira.gov.co

 Alcaldía Distrital de Riohacha

 alcaldiarca

 Alcaldía de Riohacha

